



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

**ACUERDO No. 028**  
(13 DE SEPTIEMBRE DE 2010)

Por el cual se adiciona literal g) al Artículo 47 y literal f) al Artículo 50 del Reglamento Estudiantil.

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c, artículo 75 de la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992, dispone que el estatuto del profesor universitario, deberá contener, entre otros, el establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño del profesor universitario.

Que, el Estatuto Docente de la Universidad, Acuerdo 093 de 1996 en su Capítulo 5, artículos 42 y 43, dispone que la Universidad evaluará anualmente el desempeño académico del docente y establece las bases generales de evaluación de los docentes.

Que, el Consejo Académico mediante Resolución 057 del 27 de agosto de 1996, por el cual reglamenta la evaluación del desempeño docente en la UFPS, en su artículo 2, parágrafo 3, adopta la evaluación de estudiantes a sus docentes como mecanismo para el mejoramiento continuo de sus prácticas docentes.

Que, el Acuerdo 006 de 2003, por el cual se establecen Orientaciones en torno a la Política Curricular de la UFPS, establece en su Capítulo VI, artículos 28 al 30 la evaluación curricular.

Que, mediante Acuerdo 017 del 15 de marzo de 2002, la Universidad Francisco de Paula Santander adopta la autoevaluación institucional como una política de máxima prioridad y cumplimiento por parte de los organismos de dirección y gobierno de la Universidad y sus dependencias de apoyo en orden académico, administrativo y de bienestar de la Universidad Francisco de Paula Santander, hacia el mejoramiento institucional.

Que, en cumplimiento del Acuerdo 017 de marzo 15 de 2002, la Universidad posee un modelo de autoevaluación con fines de Acreditación de Alta Calidad para dar cumplimiento a las características e indicadores exigidos por el Consejo Nacional de Acreditación para otorgar la Acreditación de Alta Calidad.

Que, los Indicadores Institucionales: d) (característica 11, factor 3); e) (característica 12, factor 3); b) (característica 16, factor 3); c) (característica 22, factor 4); e) (característica 22, factor 4); b) (característica 23, factor 4); correspondientes a los criterios de evaluación propuestos por el Consejo Nacional de Acreditación, exigen a las Instituciones de Educación Superior estructurar mecanismos de evaluación de los estudiantes a sus docentes.

Que, el artículo 47 del Acuerdo No. 065 de 1996, establece los derechos del estudiante de la Universidad y el artículo 50 enumera obligaciones de los estudiantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar al artículo 47 del Acuerdo 065 de 1996 "Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander", derechos de los estudiantes, un literal del siguiente tenor:

"g) Evaluar semestralmente a sus docentes de acuerdo con la programación estipulada en el calendario académico de la Universidad".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al artículo 50 del Acuerdo 065 de 1995 "Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander", deberes de los estudiantes, un literal del siguiente tenor:

"f) Evaluar semestre a semestre a los docentes de acuerdo a los criterios estipulados por el Consejo Académico."

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. **EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Presidente (D)

**ASESOR JURIDICO**

FECHA: \_\_\_\_\_